



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN APA/xxx/2024 POR LA QUE SE DESIGNA EL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN MATERIA DE ANÁLISIS DE FERTILIDAD DE SUELOS AGRARIOS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de Orden por la que se designa el laboratorio nacional de referencia en materia de análisis de fertilidad de suelos agrarios.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector productor, así como de los ciudadanos en general.

### **A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.**

La nueva norma tiene como finalidad designar un laboratorio nacional de referencia en materia de análisis de fertilidad de los suelos agrarios.

### **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

El Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, cuya finalidad es prever un marco de acción que permita mantener o aumentar la productividad de los suelos agrarios, a la vez que se disminuye el impacto ambiental y climático de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica.

Entre las principales herramientas que tiene este real decreto para la consecución de sus objetivos está la elaboración e implementación de un plan de abonado por parte de los agricultores (art. 5.a), basado en un balance de nutrientes. Este plan incluirá los datos de suelo obtenidos a través de mapas o gracias a analíticas, como se establece en el artículo 6.2



y en las disposiciones sobre la información que debe contener la sección sobre fertilización del cuaderno de explotación (punto 3 del apartado A de la parte I del anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

El citado balance facilitará el cálculo de las dosis a aportar teniendo en cuenta por un lado las necesidades del cultivo en función del rendimiento de cosecha esperado y por otro, la disponibilidad de nutrientes en el suelo, tal y como recogen la parte I (Directrices generales) del anexo III. Cálculo de las necesidades de nutrientes de un cultivo. Específicamente, en su punto 1.d detalla: *“d) Para calcular la cantidad de nutrientes, en particular nitrógeno y fósforo, que habrá que aportar a los cultivos mediante la fertilización, se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes factores:*

*i. datos de suelo, en particular el contenido en nitrógeno y fósforo”*

El propio Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, obliga al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a coordinar el establecimiento de una red de laboratorios de analíticas de suelo (art. 5.b) que será fundamental para dar servicio a los agricultores y que posibiliten la adecuada elaboración de los planes de abonado. Aunque también existe la opción de utilizar mapas o registros provinciales para la obtención de los datos de suelo, la práctica óptima es la de contar con analíticas que reflejen los parámetros específicos de la parcela objeto de fertilización.

Por otro lado, la Unión Europea está dando una importancia cada vez mayor al suelo. Ejemplos de ello son la propuesta de Directiva sobre vigilancia y resiliencia del suelo o de Reglamento por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones de carbono, además de la limitación de contaminantes (como metales pesados) en los productos fertilizantes con marcado CE (Reglamento (UE) 2019/1009) con el fin de limitar su acumulación en los suelos. La puesta en marcha de toda esta nueva normativa supondrá un aumento de la demanda de analíticas de suelo, lo que derivará en la necesidad de contar con una amplia y fiable red de laboratorios.

Para el buen funcionamiento de esta red es imprescindible contar con un laboratorio nacional de referencia.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

SECRETARIA	GENERAL	DE
RECURSOS	AGRARIOS	Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA		
DIRECCIÓN	GENERAL	DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS		
AGRARIOS		

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El objeto de esta norma es contar con un laboratorio de probada competencia para la coordinación de la red de laboratorios que habrá de dar servicio a los agricultores que demanden analíticas de suelo para la elaboración de los planes de abonado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, así como futuras necesidades derivadas de nuevas normativas en materia de suelos.

### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

En España existen múltiples laboratorios de análisis de suelo que aplican distintos métodos y procedimientos que es preciso armonizar o actualizar. Otro problema que puede surgir es la disparidad de los resultados (incluso en términos estadísticos), lo que obliga a intentar buscar una metodología común y sistemas de coordinación que permitan comparar los resultados obtenidos en diferentes laboratorios.

Hasta el momento, sin la existencia de un laboratorio nacional de referencia, las actividades de coordinación y armonización propias de esta figura, no se han llevado a cabo.

Para la designación de un laboratorio nacional de referencia no se pueden plantear otras soluciones que no sean las estrictamente regulatorias a través del instrumento de orden ministerial

Madrid, 23 de mayo de 2024.